

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00422 00

PROCESO Divorcio

DEMANDANTE Yineth Duran Cantillo

DEMANDADO Yecid Gonzalez Oñate

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO impetrada por la señora YINETH DURAN CASTILLO por intermedio de apoderado judicial, contra el señor YECID GONZALEZ OÑATE, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO, impetrada por la señora YINETH DURAN CASTILLO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra e señor YECID GONZALEZ OÑATE, por las razones expuestas en la parte emotiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso articulo 291 y 292 en concordancia con el articulo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al demandado, por el termino de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO. Notifíquese al Agente de Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a esta instancia Judicial para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

QUINTO. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora YINETH DURAN CASTILLO, tal y como lo establece en el artículo 154 del C.G.P

SEXTO. Reconózcale personería jurídica a la abogada TIANA ESTHER GIL DUARTE con tarjeta profesional No. 317.668 del C.S de la J, como apoderada judicial de la señora YINETH DURAN CASTILLO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855e816fefef6502a4154b61bcd1668f9cfe9c92081e0727f91c076965b08c89d**
Documento generado en 13/10/2023 12:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>